

La CNMC inicia un expediente sancionador contra Telefónica

- La operadora habría incumplido ciertos compromisos que adquirió cuando compró DTS (antigua Sogecable) en 2015.
- Entre otros, debía evitar incluir obligaciones de permanencia a sus clientes, asociadas directa o indirectamente a servicios de televisión de pago (empaquetados o no).
- Su oferta Fusión+Smartphone incluía el alquiler mensual de un teléfono móvil vinculado, en la práctica, a una permanencia de 36 meses.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha incoado un expediente sancionador (SNC/DC/153/22) contra Telefónica de España S.A.U por un posible incumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la operación de concentración Telefónica/DTS (la antigua Sogecable) en abril de 2015.

Esta resolución forma parte de la labor de vigilancia que la CNMC realiza para verificar que Telefónica cumple con los compromisos para la aprobación de la toma del control exclusivo de DTS. El objetivo de las obligaciones asumidas por Telefónica es preservar la competencia en los mercados afectados por esta operación de concentración.

Compra de DTS en 2015

El 22 de abril de 2015, la CNMC autorizó la operación de concentración, condicionada a que Telefónica cumpliera una serie de compromisos. Dichos compromisos se prorrogaron por un periodo adicional de tres años por la resolución de 9 de julio de 2020.

Entre ellos, se estableció que Telefónica debía abstenerse de incluir obligaciones de permanencia asociadas directa o indirectamente a los servicios de televisión de pago, ya fueran empaguetados o no, con servicios de comunicaciones electrónicas. Todo ello en los términos previstos en los apartados 1.1 y 1.1.2 de los compromisos a los que fue condicionada la autorización de la operación de concentración Telefónica/DTS.

Oferta Fusión+Smartphone

En julio de 2021, la CNMC declaró la existencia de indicios de incumplimiento de dichos compromisos. En ese caso se trataba de la oferta de productos Fusión+Smartphone, que incorpora servicios de televisión de pago.





Concretamente, la oferta posibilitaba que los clientes de Telefónica arrendaran terminales móviles inteligentes o smartphones a cambio de una cuota mensual de tres euros con carácter general y una permanencia, en la práctica, de 36 meses.

En consecuencia, dicha oferta contenía determinadas previsiones contrarias a lo señalado en los compromisos respecto a la obligación de no aplicar condiciones o prácticas tendentes a entorpecer el cambio de los clientes actuales o futuros de Telefónica a otros operadores, tanto para servicios empaquetados que incluyen televisión de pago como para servicios no empaquetados de televisión de pago.

La incoación de este expediente no prejuzga el resultado final de la investigación. Se abre ahora un periodo máximo de tres meses para la instrucción del expediente y para su resolución por la CNMC.

Contenidos relacionados:

- Nota de prensa (10/08/2021): La CNMC insta a Telefónica a modificar o aclarar los términos de la oferta comercial Fusión que incluye el alquiler de smartphones
- Nota de prensa (23/04/2015): La CNMC aprueba la operación de concentración Telefónica y DTS con compromisos sometidos a vigilancia
- Expediente de incoación SNC/DC/153/22
- Resolución (9/07/2020) de vigilancia del expediente VC/0612/14